



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2017-MDS-ALC-

Sepahua, 27 de Marzo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA;

VISTO:

El Informe N° 002-2017-ST/CDDC – SEPAHUA de fecha 24 de Marzo del 2017, del Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Sepahua, solicitando conformar la Plataforma de Defensa Civil del Distrito.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre- SINAGERD- como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 9° de la Ley enunciada en el acápite anterior, señala que el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre- SINAGERD-está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministro, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y sociedad Civil.

Que, el Artículo 13° de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, el numeral 14.1 de artículo 14° de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley 29664 indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres entro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastre por el Principio de Subsidiariedad indicado en la Ley del SINAGERD.

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19, numeral 19.1 que; "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el numeral 19.3 de la norma citada, menciona que el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil, conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce.

Que, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; y funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil.

Que, la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.





Que, mediante Informe N° 002-2017-ST/CDDC-SEPAHUA de fecha 24 de Marzo del 2017, la Secretaria Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Sepahua, solicita la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Sepahua; como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Local de Sepahua, corresponde a la oficina de Defensa Civil, ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de defensa civil; que conforme a lo descrito en la Ley N° 29664 debe ser integrado por todos los actores de la sociedad, y debe estar presidido por el Alcalde Distrital, función que es indelegable; De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048- 2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 154-2015-ALC-MDS de fecha 10 de Junio del 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- CONSTITUIR la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE SEPAHUA, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; la misma que estará integrada por:

- > Alcalde Distrital de Sepahua, Presidente.
- > Secretario Técnico de Defensa Civil. Miembro.
- > Representante de la Misión el Rosario. Miembro.
- > Director del Centro de Salud el Rosario. Miembro.
- > Juez de Paz del Distrito de Sepahua. Miembro.
- > Sub Prefecto del Distrito de Sepahua. Miembro.
- > Jefe de la Base Contraterrorista- Sepahua. Miembro.
- > Comisario Policía Nacional del Perú – Sepahua. Miembro.
- > Presidente de la Comunidad Nativa de Sepahua. Miembro.
- > Jefe de la Compañía de Bomberos Voluntarios- Sepahua. Miembro.
- > Directora de la I.E Rosa de Santa María. Miembro.
- > Director de la I.E Padre Francisco Álvarez. Miembro.
- > Director de la I.E Leoncio Prado. Miembro.
- > Representantes de Transportistas Fluviales de Sepahua. Miembro.
- > Representante de la Agencia Agraria. Miembro.
- > Representante de la Empresa Concesión Sepahua SAC. Miembro.
- > Representante de la Asociación de Comerciantes – Malvinas Miembro.
- > Representante de las emisoras radiales de Sepahua. Miembro.

ARTÍCULO TERCERO.- La Plataforma de Defensa Civil constituida en el artículo segundo de la presente resolución, asumirá las funciones establecidas en los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Plataformas de Defensa Civil".

ARTÍCULO CUARTO.- Para el apoyo técnico contará con una "Secretaría Técnica" que será desempeñada por el Secretario Técnico de Defensa Civil de esta entidad municipal quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Sepahua, para su conocimiento y fines, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Sepahua
Mark Elizabeth Morales Acosta
Secretaria Técnica del CDDC-S

Municipalidad Distrital de Sepahua
ALCALDIA
Dr. EUIS A. ADAUTO CHUQUILLANQUI
ALCALDE DISTRITAL